



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 141-2023-A/MDPH

Pampa Hermosa, 13 de setiembre del 2023

VISTO

El Informe N.º 0428-2023-SGDEA/MDPH de fecha 22 de agosto del 2023; emitido por el Ing. Joel Otivo Barreto – Sub Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, Informe N.º 208-2023-MDPH/UPP, de fecha 04 de setiembre del 2023, emitido por el CPC. Orlando Chachico Yurivilca - Jefe de la Unidad de Presupuesto y Racionalización, Informe N.º 0454-2023-SGDEA/MDPH de fecha 06 de setiembre del 2023; emitido por el Ing. Joel Otivo Barreto – Sub Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, Informe N.º 215-2023-MDPH/UPP, de fecha 12 de setiembre del 2023, emitido por el CPC. Orlando Chachico Yurivilca - Jefe de la Unidad de Presupuesto y Racionalización y Opinión legal N.º 031-2023-MDPH/ALE, de fecha 13 de setiembre del 2023, emitido por el Asesor Legal Externo de la MDPH Abg. Ramiro Jorge Cabezas Paredes y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II Título Preliminar de la Ley N.º 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, a través de la Ley N.º 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, se otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, la calidad de Ente Rector del citado Sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente; siendo las autoridades competentes que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, según Ley N.º 29325, las siguientes: a) El Ministerio del Ambiente (MINAM), b) El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), c) Las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, Regional o Local;

Que, el Sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N.º 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley N.º 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente. (Artículo 3º);

Que, de conformidad con el artículo 7º de la Ley N.º 29325, las entidades de fiscalización ambiental nacional, regional, o local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; siendo una de ellas la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujeta su actuación a las Normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema;

Que, el artículo 11 º de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que la función normativa del OEFA comprende la facultad de dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por los administrados a su cargo, así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno; Que, mediante Resolución Ministerial N.º 247-2013-MINAM, se aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, el cual regula en el artículo 6º el Ejercicio Planificado de la Fiscalización Ambiental, precisando en el numeral



6.1, que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo, en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal. Los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, como se establece en los "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, las EFA's son entidades públicas de ámbito nacional, regional o local que tiene atribuidas algunas funciones de fiscalización ambiental conforme a la normativa vigente. Asimismo, establece que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución de Alcaldía del titular del EFA, hasta el 15 de marzo del año anterior a su ejecución y registrado en los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación en aplicativo informático.

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD1, el Organismo de evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA aprobó los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, cuyo objeto es establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa). Asimismo, dentro del artículo 2, numeral 2.1, señala que una de las finalidades de la referida resolución es establecer una estructura uniforme de formulación del Planefa en la que se programen las acciones de fiscalización ambiental bajo criterios de priorización previamente determinados por la EFA;

Que, de la misma manera la citada resolución en el considerando precedente, define al Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (Planefa), como un instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el artículo 7° de los presentes lineamientos;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°065-2022-MDPH/A se aprueba el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental Simplificado 2023 (PLANEFA 2023) de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa.

Que, con respecto a la aprobación y modificación del PLANEFA, el artículo 8° de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, que aprobó los Lineamientos para la formulación, aprobación y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, señala que el Planefa se aprueba mediante Resolución del titular de la EFA y como máximo, hasta el día quince (15) del mes de marzo del año anterior a su ejecución. En caso se modifique el POI de la EFA, se puede modificar el Planefa en correspondencia. Para su modificación se sigue la misma formalidad que para su aprobación;

Que, mediante Informe N°0428-2023-SGDEA/MDPH de fecha 22 de agosto del 2023; emitido por el Ing. Joel Otivo Barreto – Sub Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita modificación e inclusión presupuestal de las actividades de fiscalización ambiental al PP0144 al cuarto trimestre del presente año.

Que, mediante Informe N.º 208-2023-MDPH/UPP, de fecha 04 de setiembre del 2023, emitido por el CPC. Orlando Chachico Yurivilca – Jefe de la Unidad de Presupuesto y Racionalización, remite reporte de creación de meta presupuestal del programa presupuestal 144-seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales.

Que, mediante Informe N°0454-2023-SGDEA/MDPH de fecha 06 de setiembre del 2023; emitido por el Ing. Joel Otivo Barreto – Sub Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental, solicita la aprobación de la reprogramación del Planefa Simplificado 2023 mediante Resolución de Alcaldía y a la vez informa que: "(...) en el PLANEFA 2023 se programó 06 supervisiones, la cual no fueron ejecutadas, así como también se programó supervisiones, que por motivos de no contar con un personal capacitado no se realizaron dichas actividades y cabe precisar que la subgerencia desarrolla innumerables actividades ceñidas a los 04 órganos de línea"; "así como también no se cuenta con un instrumento ambiental, el reglamento de supervisión ambiental la cual es necesario para la realización de las supervisiones ambientales que no se han considerado en la programación; por lo que, solicita la modificación del PLANEFA SIMPLIFICADO 2023, en la cual se ha de reprogramar lo siguiente:



- a) 06 supervisiones para el cuarto trimestre
- b) 01 evaluación de ruido programado para el cuarto trimestre en el mes de Noviembre.
- c) Se ha reprogramado para el tercer trimestre en el mes de Setiembre la aprobación del reglamento de supervisión ambiental.



Que, mediante Opinión legal N.º 031-2023-MDPH/ALE, de fecha 13 de setiembre del 2023, emitido por el asesor Legal Externo de la MDPH Abg. Ramiro Jorge Cabezas Paredes, opina favorablemente por la procedencia de Aprobación de la Reprogramación del Planefa Simplificado 2023.

Que, estando a lo informado en los documentos del visto y en atención a la normativa señalada, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la REPROGRAMACIÓN del PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA SIMPLIFICADO 2023 de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución, debiéndose registrar en los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación, en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA (www.oefa.gob.pe/aplicativos/planefa), en atención al artículo 9º de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaría General, en el modo y forma de ley, comunique al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la **REPROGRAMACIÓN DEL PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – PLANEFA SIMPLIFICADO 2023** de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, dar cumplimiento a la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, así como la normativa aplicable para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa, para su cumplimiento según Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología e Informática de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pampa Hermosa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


Edgar W. Melo Rojas
ALCALDE